



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 238 - Tel. 4452640

RESISTENCIA,

DICTAMEN N°

24 ENE 2025
023

Ref.: E29-2025-2878-Ae. S/ Anteproyecto de Decreto mediante el cual se ratifica entre la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco para la adquisición de Libros escolares, en el Marco del Plan Nacional de Alfabetización, que forma parte del presente como Anexo I.

// - CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Se asume intervención en el expediente electrónico de referencia que consta de **veintiocho (28) e-partes**, con anteproyecto de Decreto, obrante a e-parte 26, por el cual conforme los fundamentos fácticos y jurídicos expresados en su Considerando, el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, en su **Artículo 1º**, ratifica el Convenio celebrado, en el mes de diciembre de 2024, entre la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco para la adquisición de Libros escolares, en el Marco del Plan Nacional de Alfabetización, que forma parte del presente como Anexo I. En su **Artículo 2º**, aprueba la implementación del Programa "APRENDO LEYENDO", de autoría de INTELEXIA S.A., en el marco del Plan Provincial de Alfabetización: "Somos Alfabetización Chaco 24/27", Res. N° 471/24 del Consejo Federal de Educación y el Programa de Formación Docente Continua "Red Aprende 2024-2027" - Ley 4060-E.-. En su **Artículo 3º**, faculta al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Chaco, a contratar y suscribir modelo de convenio con la empresa INTELEXIA SA, con CUIT 30-71599635-5, titular de la Cuenta Corriente en Pesos N° 0001262-5 360-5, con CBU Nro. 0070360220000001262559, del BANCO DE GALICIA S.A, SAUCURSAL 360, por hasta la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CON CUARENTA Y TRES (\$ 1.537.907.043), conforme al Anexo I, II y III, en el marco del Programa "Aprendo Leyendo, para los estudiantes de 1º, 2º y 3º grado del primer ciclo de la Escuela Primaria. En su **Artículo 4º**, aprueba modelo de Convenio entre la empresa INTELEXIA S.A y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Chaco en relación a la contratación de bienes y servicios en el marco del programa antes mencionado, que como Anexo II forma parte integrante del presente decreto. En su **Artículo 5º**, autoriza a la Tesorería General de la Provincia a efectuar un anticipo en concepto de utilización transitoria de fondos provenientes de rentas generales de la Provincia del Chaco, de hasta la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 525.699.000,00) a la Jurisdicción - 29- Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, recurso N° 17439 Cta. SAFyC N° 1235807, atento los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. En su **Artículo 6º**, autoriza al Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología del Chaco a integrar el pago de la suma de hasta PESOS UN MIL DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CON CUARENTA Y TRES (\$ 1.012.208.043), que será imputado a su jurisdicción-29-. En su **Artículo 7º**, establece que los fondos mencionados en el Artículo 5º del presente, deberán ser reintegrados por la jurisdicción -29- Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología a la cuenta corriente N° 0003000001445804, CBU N° 3110030201000014458045, de la Tesorería General de la Provincia del Chaco, CUIT N° 30-99925190-7, en cuanto se realice la acreditación de los Fondos Nacionales correspondientes o antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo. En su **Artículo 8º**, autoriza a la Dirección de Administración de la jurisdicción 38- Obligaciones a Cargo del Tesoro, a liquidar, y a la Tesorería General de la Provincia, a abonar a la jurisdicción -29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología - CUIT N° 30-99925978-9-, el monto indicado en el Artículo 3º del presente instrumento legal, en la Cuenta Corriente N°12358/07, CBU N° 3110030201000012358071 del Nuevo Banco del Chaco S.A. En su **Artículo 9º**, establece que la erogación emergente del Artículo 6 del presente Decreto, se imputará a la partida presupuestaria de la Jurisdicción -29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Chaco, conforme su naturaleza. En su **Artículo 10º**, se encuadra la presente medida en la Resolución N°87/2023 de la Contaduría General de la Provincia, que reglamenta el procedimiento en caso de Utilización Transitoria de Fondos y en el Artículo 1º de la Ley Provincial N° 4060, de conformidad con lo establecido en el Artículo 108 y 133 inc. N de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera y en los preceptos contenidos en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957- 1994), exceptuando la presente de las prescripciones del Decreto N° 1177/24.

Antecedentes:

A e-parte 1, obra Resolución N° 1990/24 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología por la cual se crea el Programa de Formación Docente Continua "Red Aprende 2024-2027", y los cursos de capacitación para el año 2024 sobre "Alfabetización avanzada y Alfabetización académica"; "Alfabetización temprana e inicial", "Alfabetización avanzada y Alfabetización académica", "ALFIN desde las Bibliotecas" ", "La Inteligencia Artificial y la Neuro-Tecno-Pedagogía". Las llaves de la innovación en la educación del futuro" "Integrando la Inteligencia Artificial en el aula".

A e-parte 2, obra Decreto N° 1265/24 que ratificó dicha Resolución Ministerial N° 1990/24 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

A e-parte 3, se agrega Ley N°4060-E por la cual se ratificó en todos sus términos el decreto del Poder Ejecutivo 1265, de fecha 25 de julio del año 2024.

A e-partes 4/7, se agregan como antecedentes normativos las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 465/24 que aprueba para la discusión el documento: "Compromiso Federal por la Alfabetización - Política Nacional de Alfabetización"; N° 471/24 que aprueba el documento: "Compromiso Federal por la Alfabetización - Plan Nacional de Alfabetización" y los Planes Jurisdiccionales de Alfabetización.

A e-parte 8, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología se agrega Orden de Compra.

A e-parte 14, la Unidad de Planificación Sectorial otorga factibilidad financiera.

A e-parte 15, se incorpora Dictamen del servicio jurídico permanente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sin objeciones.

A e-parte 18, intervine Contaduría General manifestando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A e-parte 19, la Subsecretaría de Hacienda remite sin observación que formular en materia presupuestaria y financiera expresando que deberá tenerse en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto 4135-F correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

A e-parte 22, se incorpora obra Convenio suscripto entre la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de la Nación y el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco el 13 de diciembre de 2024.

A e-parte 23, obra nuevo proyecto de decreto.

A e-parte 24, obra intervención de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, efectuando observaciones al proyecto.

A e-parte 25, obra intervención de la Tesorería General de la Provincia, sin consideraciones técnicas al trámite de referencia.

A e-parte 26, se incorpora proyecto final de decreto.

A e parte 28, obra Dictamen Nro. 022/25 de Asesoría General de Gobierno sin consideraciones jurídicas que formular a la medida que se propicia. No obstante, sugiere se dé cumplimiento de las disposiciones del Decreto 482/22 y que a través de la Dirección de Administración del organismo se arbitre las medidas necesarias que permitan documentar cabalmente los gastos a realizarse a fin de garantizar una correcta rendición de cuentas, al momento de ser requerido por el órgano de contralor externo.

Análisis Jurídico de la Medida:

De los considerandos del proyecto de Decreto en trato, surge

Que, la provincia a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología implementa el Programa Red Aprende 2024-2027 creado por Resolución N° 1990/24 MECCyT , ratificada la misma por Decreto Provincial 1265/24 y Ley provincial N° 4060-E reflejando a través de las mismas el compromiso con la mejora continua de formación y profesionalización de los docentes en materia de alfabetización.

Que, por Resolución del Consejo Federal de Educación 471/24 se aprueba el Plan Jurisdiccional de Alfabetización: "Plan Somos Alfabetización Chaco 2024-2027" donde se enmarcan las políticas educativas provinciales en el compromiso federal por la alfabetización; en ese marco todos los Ministerios del país fijan ejes para una política nacional de alfabetización, entre ellos , la alfabetización en los primeros años de escolaridad, la formación docente inicial y continua y el acceso a recursos educativos de calidad, entre otros, constituyéndose en la base para una estrategia integral que reconoce la necesidad de un compromiso para la formación de lectores autónomos y críticos.

Que, por Resolución de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de la Nación N° 1235, de fecha 4 de diciembre de 2024, se aprobó la implementación de la "Línea de

Acción Adquisición de Libros- Plan Nacional de Alfabetización" conforme a pautas establecidas y modelo de convenio a suscribirse por parte de las jurisdicciones; Que, el objetivo de la línea de acción citada es brindar a través del Gobierno Nacional un aporte financiero no reintegrable a las jurisdicciones provinciales, destinado exclusivamente para la adquisición de libros escolares a fin de trabajar en el aula con docentes y estudiantes de 1° a 3° grado del primer ciclo del nivel primario.

Que, el 19 de diciembre de 2024, la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de Nación autoriza por Resolución 1371/SE a financiar la "Línea de Acción ADQUISICIÓN DE LIBROS- Plan Nacional de Alfabetización", comprometiéndose a un esquema de entrega de montos a cada jurisdicción de acuerdo al siguiente cronograma: una primer cuota del treinta por ciento (30%) del total; una segunda cuota del sesenta por ciento (60%) del total y una tercera cuota de diez por ciento (10%) del total.

Que, la Nación y la Provincia del Chaco -a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología- firman el convenio pertinente en el marco del Plan Nacional de Alfabetización estableciéndose que el criterio de selección del material debe responder al cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan Jurisdiccional de Alfabetización, cuya misión es asegurar que, desde el inicio de su escolaridad, todos los estudiantes del sistema educativo chaqueño, tengan la oportunidad de desarrollar habilidades de lectura, escritura, como prioridad en la política educativa provincial.

Que, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Chaco viene implementando con el "Programa Red Aprende", una capacitación docente continúa vinculada al Plan Provincial de Alfabetización, proponiendo para 2025 acciones que fortalezcan la centralidad de la lectura y la escritura, motivo por el que selecciona la implementación del Plan "Aprendo Leyendo" de Intalexia SA, a través de la aplicación en el aula de la enseñanza de lectura, con la utilización de libros con lenguaje controlado. El mismo, está especialmente diseñado para que, a través de él, los niños adquieran precisión, automaticidad y fluidez para alcanzar un óptimo nivel de comprensión lectora.

Que, el material seleccionado -libro de "Aprendo Leyendo"- forma parte de un programa que incluye hasta tres años de instrucción para ser implementado en la escuela primaria. El objetivo es que los niños aprendan a leer y a comprender textos a una edad temprana para, luego aprender leyendo otros contenidos. Esta propuesta incluye capacitación y acompañamiento docente en el aula incorpora prácticas de enseñanza basadas en evidencia científica, enseñando en forma explícita, sistemática y multisensorial.

Que, el Programa "Aprendo Leyendo" es exclusivo de INTELEXIA S.A., con derechos de autor, garantizando así que las escuelas y los docentes que lo utilicen reciban material de calidad, auténtico y actualizado, contribuyendo a la efectividad del proceso de alfabetización.

Que, habiendo el Decreto N° 1265/24 declarado de Interés Provincial el Programa de Formación Docente Red Aprende 2024/2027 y siendo el mismo ratificado por Ley 4060-E, ello faculta en los términos del art. 133 de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera- al procedimiento de contratación directa para la adquisición de libros del Programa "APRENDO LEYENDO", de autoría de INTELEXIA S.A, dado que se da el presupuesto de hecho previsto en el inciso ñ de la citada norma.

Que, corresponde encuadrar el presente en el artículo 108° de la Ley 1092-A y la Resolución N° 87/2023 de la Contaduría General de la Provincia, que reglamenta el procedimiento en caso de Utilización Transitoria de Fondos Que, el monto total para la implementación del programa INTELEXIA S.A. en la Provincia del Chaco, asciende a la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA y SEITE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CON CUARENTA Y TRES (\$ 1.537.907.043) según surge del presupuesto adjuntado por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Chaco.

Que, la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de Nación autoriza por Resolución 1371/SE a financiar la "Línea de Acción ADQUISICIÓN DE LIBROS- Plan Nacional de Alfabetización".

Que en la cláusula segunda del Convenio antes mencionado se consigna que: La "SECRETARÍA" efectuará un aporte financiero no reintegrable a la "JURISDICCIÓN", destinado exclusivamente a la adquisición de libros escolares, de texto y/o similares para trabajar en el aula, de acuerdo con el presupuesto enviado por la "JURISDICCIÓN" y aprobado por la "SECRETARÍA" y a las pautas establecidas en el ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN N° 1235/24. El monto a transferir, de acuerdo a la propuesta realizada por la "JURISDICCIÓN" y la cantidad de estudiantes surgidos de la Base Nacional Homologada -SINIDE, es de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$525.699.000,00.-).

Que, atento el cronograma de desembolso de la suma a transferir, fijado por la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de Nación, el plazo para el inicio del Ciclo Escolar 2025 y la importancia que representa la implementación de este programa, resulta pertinente autorizar a la Tesorería General de la Provincia a efectuar al Ministerio de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología del Chaco, un anticipo en concepto de utilización transitoria de fondos de las rentas generales de la Provincia de hasta la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$525.699.000,00), de acuerdo al presupuesto presentado, para atender el cien por ciento (100%) del valor de la adquisición de los libros "Aprendo Leyendo" para los estudiantes de 1º, 2º y 3º grado del primer ciclo de la Escuela Primaria.

Que, en oportunidad en la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de Nación efectúe los desembolsos de acuerdo al cronograma fijado o antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo, los montos transferidos se afectarán al reintegro del anticipo transitorio ordenado.

Que, a los fines de poder cubrir el total de la erogación que implica la implementación del programa, el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología del Chaco afrontará el pago de la suma de PESOS UN MIL DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CON CUARENTA Y TRES (\$ 1.012.208.043), el que será imputado a su jurisdicción -29-.

A tenor de las razones y necesidades esgrimidas en los considerandos señalados y los términos del Convenio suscripto entre el Gobierno Nacional y la Provincia del Chaco, se concluye el mismo se condice con las facultades otorgadas constitucionalmente al Poder Ejecutivo y el art. 108 de la Ley 1092-A.; resultando a priori razonable el encuadré de la medida de excepción que se propicia en los artículos 2, 3 y 4 del referido proyecto, en el Art. 133, inc. ñ) de la Ley 1092-A, a tenor de lo dispuesto por Decreto N° 1265/24 que declaró de Interés Provincial el Programa de Formación Docente Red Aprende 2024/2027, el que fuera ratificado por Ley 4060-E-, dado los fundamentos que se esgrimen los considerandos.

No obstante, correspondería se tenga en cuenta lo sugerido por la Asesoría General de Gobierno en cuanto que a través de la Dirección de Administración del organismo se arbitre las medidas necesarias que permitan documentar cabalmente los gastos a realizarse a fin de garantizar una correcta rendición de cuentas, al momento de ser requerido por el órgano de contralor externo.

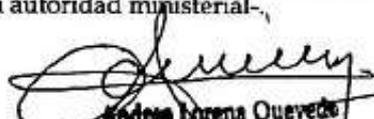
Ahora bien, atendiendo la índole de la medida que se propicia -a tenor de los fundamentos vertidos en el anteproyecto de decreto acompañado-, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de la implementación de medidas como las detalladas en el proyecto adjunto, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

Tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Conclusión:

Encuadrando la medida propiciada dentro de las facultades conferidas al Ejecutivo Provincial por la Constitución de la Provincia del Chaco, existiendo factibilidad financiera y la intervención previa de las instancias de control técnico jurídico y contable, prosigase con el trámite de la presente en un todo conforme el marco normativo aplicable al particular, debiendo tenerse presente la sugerencia efectuada por la Asesoría General de Gobierno -el proyecto final obrante a e-parte 26 deberá contar con la firma digital de la máxima autoridad ministerial-,

Oficie de atento dictamen.


Andrea Lorena Quevedo
Treasurera General
Poder Ejecutivo Subrogante
de la Provincia del Chaco
M.N. 4679 TFXI P388 S.T.J.Ch.
C.B.J.N. T886 P704